



LA TRIBUNA

Viernes 23 de agosto de 2019.

Panamá, República de Panamá

Boletín 99

Ave. José Agustín Arango, Juan Díaz, Tel.: (507) 377-2600 – Fax.: 217-34379

www.hipodromo.com



hipodromopa



Hipódromo Presidente Remón

codere



HÍPICA DE PANAMÁ, S. A.

Prohibida su venta

HORARIO CARRERAS LOCALES



- Sábado 24 de agosto 2:10 p.m.
- Domingo 25 de agosto 2:10 p.m.



WhatsApp Hipódromo



+507 6997-8733

Para acceder a toda la información hípica.

ACUMULADO DEL 5 Y 6 LOCAL



\$1,507.72

2da. Carrera

Sábado 24 de agosto de 2019.

EVENTO DE LA SEMANA

Domingo 25 de agosto de 2019

CLÁSICO APPUCAPA (Gr.2) VERSIÓN: 30
ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE PURA SANGRE
DE CARRERAS DE PANAMÁ

Premio: B/.20,000.00 1,200 metros. (6 Fgs.).
Cinco (5) caballos de tres (3) años de edad fueron inscritos en este evento, siendo estos:

- AZUR - 119
- ALWAYS HOPE - 122
- DON JULIAN - 119
- SWINGER - 119
- SOLDAD WAR -119

RESEÑA DE APPUCAPA



Fundada en 1988, la Asociación de Propietarios de Pura Sangre de Carreras de Panamá (APPUCAPA), agrupa un amplio número de inversionistas de la hípica, que representan millonarias sumas de dinero en la compra de caballos nacionales e importados, que fortalecen anualmente la población caballar del hipódromo y le dan colorido y brillo al espectáculo hípico, logrando las más importantes victorias en eventos nacionales e internacionales.

Desde sus inicios forma parte de los tres baluartes principales de la hípica: el gobierno (ente regulador), la empresa (administradora del hipódromo) y los dueños, que junto con los criadores aportan la materia prima (los pura sangre) para que la actividad tenga éxito.

Su primer presidente fue el Doctor Juan Roberto Morales. Y desde el primer año se fundó el JOCKEY CLUB APPUCAPA, en honor a Don Felipe E. Motta, el cual funciona exitosamente en nuestro hipódromo.

APPUCAPA ha participado permanentemente en todos los aspectos relacionados con: compra de caballos, premios clásicos, premios de carreras regulares, sistema de hándicap, reglamentaciones,

concesión administrativa, etc. y forma parte, junto con la Sociedad de Dueños, de los dos únicos gremios oficialmente reconocidos en el contrato de concesión administrativa.

La Directiva actual de APPUCAPA en el 2019, está integrada por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE: Lcdo. Rafael Fernández P.
- VICEPRESIDENTE: Lcdo. Luis Shirley
- TESORERO: Lcdo. Alberto Mata
- FISCAL: Magister Bartolomé Mafla H.
- SECRETARIO: Dr. José Miguel Alemán
- VOCAL: Lcdo. Alberto Paz Rodríguez de Obarrio
- VOCAL: Ing. Arturo Diez
- ASESOR: Lcdo. Carlos Mata



ACTUALIZACIÓN DATOS DE COLABORADORES

Se le informa a los dueños y preparadores que deben de actualizar los datos de sus colaboradores mandando el listado del personal, que labora con ellos y el número de

establo en el que se encuentran. La nota debe venir acompañada de copia de cédula o copia de pasaporte.

Agradecemos enviar este listado lo antes posible para que tengan el acceso a las instalaciones de lo contrario no podrán entrar y solo podrán los que están actualizados.

A PREPARADORES Y MOZOS DE CORRAL

Se les solicita a todos los preparadores y Mozos de Corral que cuando suban un ejemplar a realizar trabajos favor de suministrar al departamento de cronometristas, el nombre del ejemplar, distancia a ejercitar y nombre del jinete o galopador que lo trabaja.

Si no tienen el nombre del ejemplar por favor de dar el nombre de la MADRE.

LIMPIEZA

Por este medio se les notifica a todos los preparadores y dueños de caballos, que son los responsables de la disposición interna de la basura en los pequeños ganaderos, para ser recogida por la administración.

Por tal razón les notificamos muy respetuosamente que verifiquen que sus colaboradores (mozos de corral), depositen correctamente el guano en los lugares internos dispuestos para la basura y así poder ser recolectada y llevado al lugar de disposición final.

Se les informa que queda prohibido lo siguiente:

- 1- Prohibido Depositar la basura en sacos o en bolsas plásticas.
- 2- Prohibido tirar jeringas y agujas en los depósitos de basura. (desechos biomédicos en recipientes de plásticos y mantenerlo en su establos para ser recogido)
- 3- Prohibido tirar frascos vacíos de medicina.
- 4- Prohibido tirar chatarra u otra basura que no sea viruta y guano.

Esta notificación manifiesta la responsabilidad de que deben de cumplir con estas medidas de salubridad así como lo dispone la resolución 023 del 15 de mayo de 2018.

Se les informa que se seguirán tomando las fotos de los ganaderos y se les notificará de la sanción a los responsables que hagan mal disposición de la basura.

Si usted hace buen uso del ganadero y los colegas no lo hacen haga el llamado de atención para evitar ser sancionado.

La sanción será multa la cual deberá ser pagar en 15 días y de no pagarla voluntariamente, será descontada de los premios devengados como lo dispone la resolución.

Un lugar limpio es un lugar sano.

IMPORTANTE

A Dueños y preparadores, se les reitera el ART. # 95 del sistema de cotejamiento, que dice: Ejemplar retirado de los programas provisionales estará suspendido con 10 Días. De Secretaría de Carreras.

CAMBIOS Y RETIROS

CAMBIOS SÁBADO:

**4ª CARRERA
3 CHICAGO
PESO A CARGAR 108 LBS.**

CAMBIOS DOMINGO:

**6ª CARRERA
7 PRINTED SMILE
LA MONTARA LORENZO LEZCANO**

**# 10 INFINITY WAR
LA MONTARA JOSE MORELOS**

RETIROS SÁBADO:

**6ª CARRERA
4 PALO DE ROSA
N.S.P.**

**7ª CARRERA
1 MIA ALEJANDRA
M.A. 10 DIAS**

RETIROS DOMINGO:

**4ª CARRERA
2 TERBAI K
N.S.P.**

Información suministrada por la Secretaría de Carreras y Fiscalización Veterinaria.

EVENTOS CLÁSICOS SEPTIEMBRE

Domingo 1 de septiembre de 2019

**CLÁSICO (Gr.1) VERSIÓN: 57
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS**

Premio: B/.40,000.00 1,800 metros. (9 Fgs.).

Para todo caballo de tres (3) y más años de edad.

- **KONKEROR K - 120 LBS.**
- **MACHERANO MANIA - 126 LBS**
- **ALVAR - 126 LBS.**

- THE SCOTSMAN - 126 LBS.
- PRINCE ATLANTIS - 126 LBS.
- EL GRAN GENERAL - 126 LBS
- CAPOCOSTELLO - 120 LBS.
- TRINCHETO - 126 LBS.
- BRAVO IGNACIO - 126 LBS.
- TAMBORERA - 118 LBS.
- POW - 120 LBS.
- MOUNTAIN SAVAGE - 120 LBS.

Domingo 8 de septiembre de 2019

CLÁSICO (Gr.2) VERSIÓN: 15
ISAAC (SAM) Y SAMUEL JIMÉNEZ

Premio: B/.20,000.00 1,700 metros. (8 ½ Fgs.).

Para toda yegua importada de tres (3) y más años de edad.

Pesos: Según la tabla oficial. Recargo de una (1) libra por cada B/.5,000.00 ganado en los últimos doce (12) meses a la fecha de cierre de inscripciones.

Cierre de Inscripciones

Jueves, 29 de agosto, B/.200.00 hasta las 6:00 p.m

Cuota Final:

Domingo, 1 de septiembre, B/.400.00 hasta las 6:00 p.m.

Domingo 15 de septiembre de 2019

CLÁSICO (Gr.2) VERSIÓN: 38
CARLOS Y FERNANDO ELETA ALMARÁN,
FERNANDO ELETA ALMARÁN Y RAQUEL ELETA

Premio: B/.40,000.00 1,800 metros. (9 Fgs.).

Para todo caballo nacional de tres (3) años de edad.

Pesos: Según la tabla oficial

Cierre de Inscripciones

Jueves, 5 de septiembre, B/.400.00 hasta las 6:00 p.m

Cuota Final:

Domingo, 8 de septiembre, B/.800.00 hasta las 6:00 p.m

Nota: Tercer evento clasificatorio para escoger los representantes al Clásico Internacional del Caribe.

Domingo 22 de septiembre de 2019

CLÁSICO (Gr.3) VERSIÓN: 7
LUIS H. (EL MAGO) FARRUGIA, ANDRÉS Y MARCOS FARRUGIA

Premio: B/.20,000.00 1,100 metros. (5 ½ Fgs.).

PRIMERO DE LA TRIPLE CORONA JUVENIL MACHOS NACIONALES

Para todo caballo nacional de dos (2) años de edad.

Pesos: 118 Lbs.

Cierre de Inscripciones

Jueves, 12 de septiembre, B/.200.00 hasta las 6:00 p.m

Cuota Final:

Domingo, 15 de septiembre, B/.400.00 hasta las 6:00 p.m

CAMBIOS DE FECHA CLÁSICA

Domingo 6 de octubre de 2019

CLÁSICO (Gr.2) VERSIÓN: 34

RUBEN ORILLAC ALFARO Y RUBÉN ORILLAC PÉREZ

Premio: B/.40,000.00 1,200 metros. (6 Fgs.).

Para todo caballo nacional de tres (3) años de edad.

Pesos: Según la tabla oficial

Cierre de Inscripciones:

Jueves, 26 de septiembre, B/.400.00 hasta las 6:00 p.m

Cuota Final:

Domingo, 29 de septiembre, B/.800.00 hasta las 6:00 p.m

EVENTO CLASIFICATORIO PARA ESCOGER LOS REPRESENTANTES A LA COPA VELOCIDAD DEL CARIBE.

Domingo 6 de Octubre de 2019

CLÁSICO (Gr.1)

BARTOLOME MAFLA HERRERA

Premio: B/.40,000.00 2,000 metros. (10 Fgs.).

Para todo caballo de tres (3) y más años de edad.

Pesos: Según la tabla oficial

Cierre de Inscripciones:

Jueves, 26 de septiembre, B/.400.00 hasta las 6:00 p.m

Cuota Final:

Domingo, 29 de septiembre, B/.800.00 hasta las 6:00 p.m.



MANTENIMIENTO-HÍPICA

Sembrado y cambiado de postes con línea en área de establos



Limpieza de áreas verdes en área de establos



Mantenimiento de jardines del Hipódromo



Mantenimiento de trampa de grasa



Reparación de guanero



Limpieza de zanja en área de establos



Destape de manjoles en área de establos



TRABAJOS DE PISTA:

Recolección de piedras, limpieza de desagües y nivelado de pista con colchón de 10 Cm.



Recolección de basura en el área de establos



MEDIDAS PARA SOLICITAR ESTABLOS Y PESEBRERAS EN CONTROL DE ESTABLOS

Por este medio se les comunica a los Dueños y Preparadores que a partir de la fecha deberán informar a la empresa Administradora Operadora, Hípica de Panamá S.A.

Antes de traer un ejemplar al hipódromo ya sea nacional o importado, la condición en la que viene el ejemplar si está corriendo o es potro en entrenamiento.

Deberán llenar una solicitud en el departamento de Control de Establo, donde solicitan y aceptan los compromisos de tener una pesebrera y el compromiso de devolverla

A Control de establo una vez no la ocupe más y las sanciones que conlleva ocupar pesebrera sin autorización.

Los compromisos del entrenador que necesite una pesebrera:

- 1- Solicitar formalmente la pesebrera a Control de Establos.
- 2- Cuidarla y mantenerla en óptimas condiciones.
- 3- No traspasarla a nadie sin la autorización de Control de Establos. (sanciones)
- 4- Devolverla a Control de Establos una vez no la ocupe más. (muerte del ejemplar, salida del hipódromo).
- 5- No ocupar una pesebrera si la autorización de Control de Establos. (sanciones).
- 6- Será sancionado el entrenador que traspase, ocupe pesebreras sin autorización de control de establos.

NOTA: El departamento de Control de Establos estará actualizando los datos de los preparadores tenedores de pesebreras, por lo que le solicitamos nos brinden su apoyo.

Atentamente,
La Administración.

**CONOCIENDO EL REGLAMENTO:
Esta vez publicaremos la parte que indica El Propietario, El Entrenador y el Asistente de Entrenador.**

CAPITULO XV PROPIETARIOS

ARTICULO 80: Se considerara Propietario de Caballos Pura Sangre de Carreras a toda persona natural o jurídica registrada en la Comisión Nacional de Carreras y bajo cuyo nombre está inscrito un caballo en el Stud Book de Panamá.

ARTÍCULO 81: Para ser Propietario deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser aprobado por la Sociedad de Dueños de Caballos y ser recomendado por esta ante la Comisión Nacional de Carreras.
2. Presentar solicitud de inscripción ante la Comisión Nacional de Carreras de acuerdo a formulario expedido por la misma.
3. Tener solvencia económica y moral a juicio de la Comisión Nacional de Carreras.
4. Ser mayor de edad.
5. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia mediante la presentación del certificado expedido por el Registro Público.
6. No estar en mora con el Hipodromo, la Comisión Nacional de Carreras o la Junta de Control de Juegos.
7. Pagar los derechos.
8. Presentar certificación del Departamento de Stud Book, en la que se haga constar los ejemplares que posee inscritos a su nombre.
9. Cualquier otro que la Comisión Nacional de Carreras establezca.

ARTICULO 82: Todo propietario activo deberá solicitar anualmente a la Comisión Nacional de Carreras, la credencial que lo acredita como tal, documento que será expedido por el Administrador/Operador con la previa autorización de la Comisión Nacional de Carrera, con el cual podrá tener acceso a las dependencias del Hipodromo.

ARTÍCULO 83: La suspensión de dicha credencial por la contravención a este Reglamento podrá conllevar la suspensión de los caballos del correspondiente Propietario. La cancelación de ella impedirá que los caballos afectados pueden participar como suyos en los programas hípicas.

ARTÍCULO 84: La participación que tengan varias personas en un caballo debe ser declarada en la dependencia respectiva del Hipodromo, indicando la proporción de cada una de ellas en el dominio del caballo, la duración de la sociedad y el nombre del Representante a quien se haya conferido autoridad legal para serlo.

ARTÍCULO 85: Los copropietarios de un caballo de carreras serán solidariamente responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO 86: Los propietarios deberán informar a la Comisión Nacional de Carreras por conducto del Stud Book, el nombre del Preparador a quien se haya confiado el cuidado y entrenamiento de sus caballos, lo mismo que cualquier cambio que en este sentido se haya producido en su cuadra. El incumplimiento de esta obligación hará

que no se acepte la inscripción de sus caballos en el Programa Oficial.

ARTICULO 87: El traspaso o constitución de título de Propietario sobre un caballo pura sangre de carreras a favor de una o más personas solo surtirá efectos cuando sea debidamente registrado en el Stud Book.

ARTÍCULO 88: Todo Propietario podrá hacerse representar ante las Autoridades Hípicas por medio de otra persona; bastara para ello una autorización escrita por él, debidamente notariada y registrada en la Comisión Nacional de Carreras.

ARTÍCULO 89: Son derechos y deberes de los Propietarios:

1. Supervisar el cuidado de sus caballos.
2. Realizar contratos con Preparadores y Jinetes.
3. Inscribir seudónimos y colores.
4. Cobrar y percibir los premios netos que ganen sus caballos.
5. Ejercer sus derechos sobre los caballos e interponer los recursos que le permita este reglamento.
6. Ingresar al Paddock durante las carreras en que participen los caballos de su propiedad y en las dependencias del Hipodromo, conforme se indica en su credencial y
7. Garantizar su solvencia económica y moral.

ARTÍCULO 90: Son obligaciones de los Propietarios:

1. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;
2. Acatar las Resoluciones de las Autoridades Hípicas.
3. Confiar la preparación de unos caballos a Preparadores que estén en ejercicio legal de su preparación.
4. Cumplir con los compromisos que contraigan con los vendedores de caballos de carreras, con el Hipodromo, con los Preparadores, jinetes y Empleados de Establos.
5. Aceptar el control veterinario y del Laboratorio de Análisis de Droga antes y después de las carreras, cuando así lo exijan las reglas y aceptar el retiro de sus caballos cuando el Veterinario o el Secretario de Carreras lo ordenen de conformidad con este Reglamento.
6. Aceptar la programación de sus caballos de conformidad con el Programa Oficial y
7. No promover actos que afecten el normal desarrollo de las actividades hípicas.

ARTICULO 91: El Propietario será sancionado si sus caballos están en malas condiciones, por falta de alimentos o atención medico veterinaria. En este caso, el Preparador deberá notificarlo inmediatamente a la Comisión Nacional de Carreras para salvar su responsabilidad.

ARTÍCULO 92: Los derechos y obligaciones de los Propietarios corresponderán, en igual forma a la persona o representante acreditado en quien se subroguen.

ARTÍCULO 93: Un Propietario podrá confiar la preparación de sus caballos a uno o más Preparadores. En caso de que dichos caballos participen en una misma carrera, lo harán de acuerdo a lo que determine el Secretario de Carreras.

CAPITULO XVI PREPARADORES

ARTÍCULO 94: Preparador es la persona idónea reconocida por las Autoridades Hípicas, que posee una licencia debidamente expedida por la Comisión Nacional de Carreras y es el responsable directo del cuidado y entrenamiento de los Caballos Pura Sangre de Carreras.

ARTÍCULO 95: Para obtener licencia de Preparador, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar formulario de solicitud a la Comisión Nacional de Carreras, de acuerdo al formato expedido por la misma.
2. Aprobar satisfactoriamente el examen teórico-práctico impuesto por la Unión de Preparadores, el cual será supervisado por la Comisión Nacional de Carreras.
3. Ser mayor de edad.
4. Haber terminado la enseñanza primaria.
5. Haber trabajado como Asistente de Preparador o con un Preparador que lo haya dirigido y así lo certifique, por no menos de dos (2) años o acreditar certificado de idoneidad expedido debidamente por otro Hipodromo reconocido.
6. Presentar Historial Político de la Dirección de Investigación Judicial.
7. Presentar certificado médico de buena salud donde se establezca la aptitud física y psíquica del solicitante para el desempeño de esta profesión.
8. Acreditar los respectivos compromisos de los caballos que tendrá bajo su cuidado.
9. Pagar los derechos.
10. Estar Paz y Salvo con las autoridades Hípicas.
11. Someterse a un examen de drogas en la Caja del seguro Social o en otro Centro Médico previamente autorizado por la Comisión Nacional de Carreras y obtener un resultado negativo.
12. Aprobar satisfactoriamente la Prueba Técnica del reglamento de Carreras de Caballos, la cual será rendida ante la Comisión Nacional de Carreras.
13. Cualquier otro que la Comisión Nacional de Carreras establezca.

ARTICULO 96: La persona que haya estado inscrita en el Registro de Propietarios durante diez (10) días y haya cursado cinco (5) años de enseñanza universitaria, quedara exenta de cumplir con los requisitos a que se

refiere el numeral cinco (5) del parrado anterior, pero deberá cumplir con los demás requisitos descritos en este Reglamento.

ARTICULO 97: El Preparador, al recibir su licencia, acepta incondicionalmente ser sometido a una o varias pruebas de drogas, cuando lo juzgue conveniente la Comisión Nacional de Carreras. En caso de un resultado positivo, se le suspenderá automáticamente la licencia y tendrá que acudir a un centro de rehabilitación de drogas. En caso de reincidencia, la Comisión Nacional de Carreras podrá cancelar la licencia por tiempo indeterminado o de por vida.

ARTICULO 98: La licencia para preparar caballos de carreras será renovada cada año, salvo la que conceda la Comisión Nacional de Carreras a los Preparadores con más de veinte y cinco (25) años de servicio ininterrumpido y por la cual estarán exentos de pago.

ARTICULO 99: Los Preparadores que no presenten su solicitud de renovación de licencia antes del treinta (30) de noviembre de cada año, no podrán seguir preparando hasta tanto no presenten dicha solicitud y sea aprobada.

ARTÍCULO 100: El extranjero que desee obtener una Licencia de preparador en Panamá, deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 95. Si desea ejercer en Panamá, luego de obtener su licencia de Preparador, deberá presentar la autorización respectiva del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. Si ha ejercido como Preparador en otro país, deberá presentar los certificados correspondientes que incluyen el no estar cumpliendo castigo o suspensión de ninguna clase y que en dicho país existe reciprocidad que permite al Preparador panameño ejercer en aquel país.

ARTÍCULO 101: Si se comprueba que para obtener la licencia de Preparador se ha empleado dolo, engaño o malicia, la Comisión Nacional de Carreras aplicará la pena de cancelación definitiva de la misma.

ARTÍCULO 102: Son obligaciones y atribuciones del Preparador:

1. Renovar anualmente su licencia de Preparador.
2. Entregar al Administrador/Operador la lista de los caballos así cargo, indicando el local donde se alojan e informar periódicamente cualquier modificación que introduzca en dicha lista.
3. Velar por el cuidado eficiente de los caballos a su cargo.
4. Entregar al Administrador/Operador la lista del personal a su servicio, notificando por escrito cualquier modificación al respecto y detallando sus causas o motivos.
5. Presentar sus caballos en el Paddock con puntualidad y a la hora señalada.

6. Recibir y verificar que el equipo que usara el caballo en la carrera este en buenas condiciones. Así mismo, ensillar correctamente su caballo a satisfacción del Jinete.
7. Vigilar la actuación de los Jinetes que montan sus caballos, dándoles las instrucciones que considere necesarias informar al Cuerpo de Comisarios sobre cualquier irregularidad que note en la actuación de estos.
8. Presentar oportunamente sus caballos para el pesaje oficial.
9. Concurrir al Laboratorio de Análisis de Drogas personalmente o por medio de un Representante Autorizado a presenciar la extracción de prueba o muestras orgánicas de los caballos a su cuidado, verificando que las mismas sean guardadas en depósitos de seguridad.
10. Informar mensualmente a la Comisión Nacional de Carreras las personas que trabajan bajo su supervisión, en caso de que se de algún cambio. El informe debe contener el nombre del empleado, su número de credencial y el nombre de los caballos a su cargo, disponiéndose que cada vez que un empleado deje su empleo, el Preparador deberá notificarlo a la Comisión Nacional de Carreras. En caso de no presentar el informe, el preparador será sancionado con una multa de hasta cincuenta balboas (B/.50.00)
11. Garantizar que los Empleados de Establos tengan su correspondiente credencial y observar una conducta disciplinada en las áreas de trabajo.
12. Reportar oportunamente el nombre del o de los Jinetes que conducirán sus caballos en las carreras programadas.
13. Informar oportunamente al Stud book la ausencia o muerte de cualquier caballo bajo su cuidado.
14. No promover actos que afecten el normal desarrollo de las actividades hípicas.
15. Estudiar concienzudamente este Reglamento y todas las demás normas hípicas para conocer, cabalmente sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 103: Los Preparadores tienen derecho a:

1. Percibir un porcentaje no menor del diez por ciento (10%) del premio ganado por el caballo que prepare. Dicho porcentaje debe ser retirado ya sea por el Preparador o una persona autorizada por el mediante documento debidamente notariado.
2. Designar o contratar los Jinetes, Galopadores y amansar a los caballos que tengan bajo su cuidado.

ARTÍCULO 104: Ningún Preparador podrá comprometer sus caballos con dos (2) o más Jinetes para ser montados en una misma carrera. De hacerlo, deberá pagar al Jinete cuyos servicios no uso, la misma cantidad de dinero que pago al Jinete que conto su caballo. El Jinete afectado

quedara en libertad, no obstante, de montar otro caballo se eximirá al Preparador del pago antes mencionado.

ARTÍCULO 105: Los Preparadores que hayan sido suspendidos del ejercicio de su profesión, no podrán desempeñarla mientras dura la sanción. En este caso los caballos que están bajo su preparación no podrán ser inscritos para participar en una carrera hasta tanto se realice el cambio de Preparador.

ARTÍCULO 106: La Comisión Nacional de Carreras está facultada para solicitar toda la información a que se refiere el artículo 95, cada vez que el Preparador solicite renovación de licencia.

CAPITULO XVII ASISTENTE DE PREPARADOR

ARTÍCULO 107: Asistente de Preparador es la persona debidamente reconocida y autorizada mediante una licencia otorgada por la Comisión Nacional de Carreras, para colaborar en forma directa e inmediata con un Preparador en el adiestramiento o entrenamiento y cuidado de un caballo y asumirá sus funciones y obligaciones durante la ausencia del Preparador.

ARTÍCULO 108: Para solicitar licencia de Asistente de Preparador será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Haber terminado la enseñanza primaria.
3. Tener no menos de tres (3) años de experiencia como Empleado de Establo.
4. Ser recomendado a la Comisión Nacional de Carreras por un Preparador Activo que se responsabilizara de su actuación.
5. Pasar examen teórico-práctico de la Unión de Preparadores, con la debida supervisión de la Comisión Nacional de Carreras.
6. Record Polícivo de la Policía Técnica Judicial.
7. Someterse a un examen de drogas en la Caja de Seguro Social o en otro centro Médico previamente autorizado por la Comisión Nacional de Carreras y obtener un resultado negativo.
8. Pagar los derechos.
9. Estar Paz y Salvo con las Autoridades Hípicas.
10. Aprobar satisfactoriamente la Prueba Técnica del Reglamento de Carreras de Caballo, la cual será rendida ante la Comisión Nacional de Carreras.
11. Cualquier otro que la Comisión Nacional de Carreras establezca.

ARTICULO 109: El Asistente de Preparador, al recibir su licencia, acepta ser sometido a una o varias pruebas de drogas, cuando lo juzgue conveniente la Comisión Nacional de Carreras. En caso de un resultado positivo,

se le suspenderá automáticamente la licencia y tendrá que acudir a un centro de rehabilitación de drogas. En caso de reincidencia, la Comisión Nacional de Carreras podrá cancelar la licencia por tiempo indeterminado o de por vida.

ARTÍCULO 110: Son obligaciones y atribuciones del Asistente de Preparador:

1. Asistir al Preparador en la dirección y supervisión del personal subalterno con arreglo a las instrucciones precisas que haya dado el Preparador.
2. Velar porque a los caballos se les esté brindando el debido cuidado, entrenamiento, alimentación y medicamentos necesarios.
3. Informar oportunamente al Preparador sobre cualquier dolencia o síntoma de malestar que observe en los caballos y denunciar ante el o ante las Autoridades Hípicas cualquier irregularidad o anomalía que se cometa con los caballos y que pudiesen alterar o menoscabarles sus desplazamientos.
4. No aceptar la intervención de personas extrañas al establo sin la presencia o la autorización escrita del Preparador.
5. Asistir al Preparador en todo lo concerniente con la atención, cuidado y entrenamiento de los caballos de carrera.

Sustituir temporalmente al Preparador cuando sea necesario informando de ello a la Comisión Nacional de Carreras, En estos casos, el Asistente de Preparador será el responsable ante las Autoridades Hípicas. Esta sustitución no se podrá llevar a cabo en los casos que el Preparador este suspendido.

LLAMA A LA SUERTE DE TUS APUESTAS TELEFÓNICAS!

Llame a la suerte de sus **800-8873**
apuestas telefónicas!



Apueste a sus carreras de Panamá y Simul Casting, desde donde quiera que esté, todos los días, de 11:00 am a 9:00 pm.

AFÍLIATE FÁCILMENTE

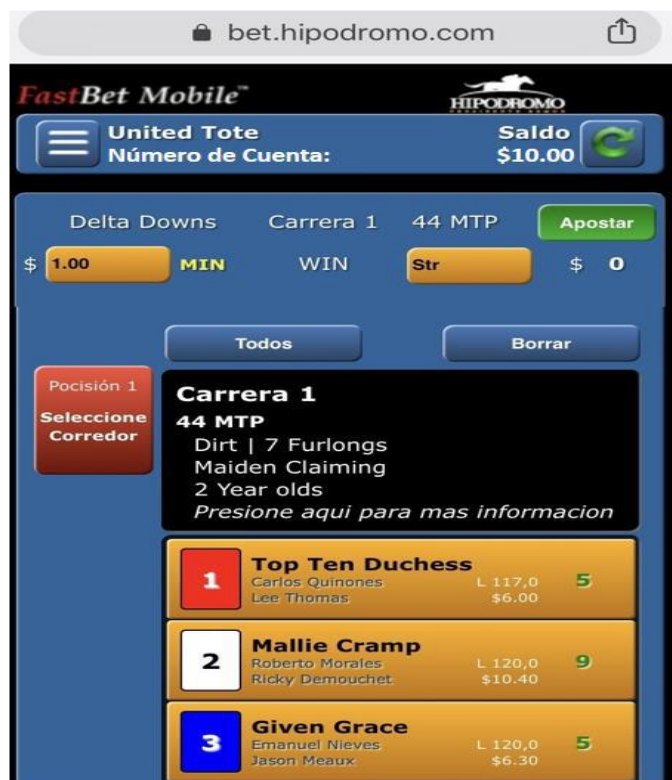
- \$30.00 apostables
- Cédula o pasaporte
- Recibo de utilidad.



El Hipódromo Presidente Remón les ofrece a sus clientes el servicio de apuestas telefónicas. Con tan

solo presentar la siguiente documentación se estaría afiliando:

- Cédula de identidad personal o pasaporte.
- Recibo de utilidad (luz, agua, teléfono o cable).



La inscripción tiene un valor mínimo de **\$30.00** apostales; es decir, se le acreditará a su cuenta. Una vez afiliado a este servicio podrá realizar sus apuestas desde la comodidad de su hogar o desde lo frustrante de un tranque, tan solo llamando al **800-8873**.

Habilitado todos los días de la semana para apuestas nacionales e internacionales en un horario de **11:00 am a 9:00 pm**. No pierda la suerte y afíliese al servicio de **Apuestas Telefónicas. El Call Center del Hipódromo Presidente Remón espera por tus llamadas: Llama a la suerte de tus apuestas telefónicas.**

Bet.hipodromo.com

Tus apuestas hípcas han subido de nivel... Desde el jueves 1 de noviembre iniciaron tus apuestas hípcas **On line!**

Ya no es necesario hacer largas filas para realizar tus apuestas de caballos, ni preocuparte si llegas a perder tus boletos, ahora podrás realizarlas desde cualquier punto

del territorio nacional donde te encuentres, con solo acceder desde tu celular a la página:

bet.hipodromo.com

Afiliarte es muy sencillo, solo debes presentar un documento de identidad personal y un costo mínimo de afiliación de \$10.00, totalmente **APOSTABLE!**

El procedimiento para realizar tus jugadas es rápido, fácil y sencillo. Solo acércate a las cajas de todos los turff a nivel nacional y nuestras promotoras de ventas realizarán el procedimiento de afiliación y le indicarán cómo realizar sus apuestas On Line desde su celular. En todos los Turff habrá promociones de cerveza gratis para cada cliente afiliado. Aprovecha este gran paso a tu comodidad y a la diversión de tus apuestas hípcas.



Comisión Nacional de Carreras

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR, con multa de **CINCUENTA (B/.50.00) a CIENTO CINCUENTA (B/.150.00) Balboas**, al preparador o dueño responsable del establo donde se encuentre o sea sorprendido el animal o animales.
SEGUNDO: DESCONTAR, el pago de la Multa al preparador o propietario responsable del establo mediante la retención del pago de premios en la Caja de Pago de este Hipódromo.
TERCERO: TRASLADAR, el animal o animales a la respectiva instancia municipal, cuyo cobro será responsabilidad del preparador o dueño responsable del establo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Reglamento de Carreras de Caballos Pura Sangre, aprobado mediante Resolución No. 60, de 30 de julio de 1999; Ley 38, de 31 de julio de 2000.